



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197-2025/MDL**

Lurigancho, 05 de junio de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorándum N° 002071-2025-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 001771-2025-MDL/GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorándum N° 000619-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001689-2025-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000334-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 001581-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

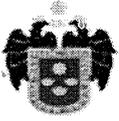
Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano se oficializó que a partir del 1 de junio de 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regulando la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por parte de autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6 de la mencionada Directiva dispone que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 404-2024-MDL se aprobó la ejecución de la obra denominada: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2658082 por Administración Directa, por un monto estimado ascendente a S/ 159,944.10 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con el Memorándum N° 002071-2025-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo y remite el Informe N° 001771-2025-MDL/GDU-SGOPU documento con el cual la Subgerencia de Obras Públicas analiza el Informe N° 0160-2025-LAMQ en donde se concluye que es necesario aprobar la modificación del expediente técnico de la obra: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2658082,





el cual presenta una incidencia ascendente a 37.44% del monto contractual, según lo indicado en el Informe N° 049-2025-AEMM del residente de la obra en donde justifica la necesidad de aprobar un Adicional por los siguientes motivos: Asiento N° 02- la población manifestó la no ejecución de ampliación de la escalera José Gálvez debido a la existencia de redes de agua y desagüe en el área a ampliar. Asiento N° 03 – El inspector de la obra ratifica la ocurrencia que los representantes de la población manifestaron su oposición a la ejecución de la ampliación de la escalera José Gálvez. Asiento N° 06 –El Residente de la obra indica que se suspende las actividades de la ejecución en la escalera José Gálvez debido a que la población no permite la ampliación del ancho de 0.30 m de la mencionada escalera. Asiento N°012- El residente de obra comunica que debido a la no ejecución de la escalera José Gálvez de 0.30 m se elaborará un informe técnico, deduciendo las partidas consideradas para la ampliación de 0.30m. Se escribe que en pasaje San Martín en la construcción de la vereda existe un muro de 1.5 m de altura en estado crítico posible colapso al momento de ejecución de las actividades de demolición de la vereda San Martín. Asiento N°13 - El inspector recomienda evaluar técnicamente la estabilidad del muro y definir las acciones correctivas antes de continuar con las labores. Asimismo, con Informe Técnico N° 035-2025-AEMM/RO el residente manifiesta la necesidad de realizar un expediente Adicional – Deductivo Vinculante, donde al no tener un adicional de obra conlleva a la modificación del plazo de ejecución de obra y con Asiento N° 41 – informan que se revisó el expediente presentado y conforme a lo observado en obra, se corrobora lo indicado por el residente de obra respecto a las modificaciones necesarias en el proyecto, las cuales responden a incompatibilidades en el expediente técnico y la necesidad de levantar observaciones detectadas in situ. En este sentido, y conforme a la normativa vigente, se otorga opinión técnica favorable para la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante. Por lo que concluye que el cambio propuesto de barandas de madera por barandas metálicas de 2” representa una mejora técnica y funcional, que garantiza mayor seguridad, durabilidad y menor mantenimiento, el expediente técnico adicional cumple con la normativa vigente, particularmente con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; por lo que recomienda la aprobación del Expediente Técnico Adicional –Deductivo Vinculante N° 2 mediante acto resolutorio para continuar con la ejecución del proyecto sin contratiempos;

Que, con el Memorándum N° 000619-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 001689-2025-MDL/OGPP-OPI documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004392 por un monto de S/ 95,827.23 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 23/100 soles). Al monto certificado para los gastos de servicio del proyecto se le deberá sumar el monto señalado respecto al saldo deductivo vinculante menos el adicional de obra N° 02 correspondiente a S/ 13, 243.89, generando la suma de S/ 109,071.12, monto solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas en el numeral 4.3 del Informe N° 001771-2025-MDL/GDU-SGOPU;

Que, con el informe N° 000334-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra ejecutada por administración directa denominada: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2658082, que representa una incidencia del 37.44% del monto contractual original, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	INCIDENCIA
Presupuesto total de la obra	S/ 159,944.10	100%
Presupuesto Adicional N° 02	S/ 109,071.12	68.19%
Presupuesto Deductivo N°02	-S/ 49,189.31	-30.75%
Presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N°02	S/ 59,881.81	37.44%

Que, con el Memorándum N° 001581-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaria General los actuados sobre la propuesta de aprobación del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra ejecutada por administración directa denominada: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2658082, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;



Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra ejecutada por administración directa denominada: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2658082, en donde el presupuesto adicional deductivo vinculante tiene una incidencia del 37.44% del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo urbano y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento e implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ADOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL